

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 23 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1008/2017. (2019ED0093)*

Jdo. de 1ª Instancia N. 3 de Badajoz

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta

Teléfono: 924284234 924284235,

Fax: Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4

Modelo: 76000J

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0005050

Ord procedimiento ordinario 0001008 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Consorcio de Compensacion de Seguros

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros

Demandado , Demandado , Demandado D/ña. Francisco José Ledo Díaz, Jesús Lucio Pérez Ledo , Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A.

Procurador/a Sr/a. Maria Lorena Ruiz Aledo, , Agustina Rolin Aller

Abogado/a Sr/a. Francisco Manuel Luengo Castaño, , Buenaventura Baselga Carreras

**E D I C T O****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N.º 19/2019**

Badajoz, 7 de febrero de 2019

Vistos por D<sup>a</sup> Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Badajoz los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1108/17, seguidos entre partes, de una, y como demandante el Consorcio de Compensación de Seguros representado y defendido por la Letrada Sra. Pérez Pessini, y de otra, en calidad de demandados: Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A, representados por la Procuradora Sra. Rollin Aller y defendida por el Letrado Sr. Baselga Carreras; contra D. Francisco José Ledo Díaz representado por la Procuradora Sra. Ruiz Aledo y defendido por el Letrado Sr. Luengo Castaño y contra D. Jesús Lucio Pérez Ledo en situación procesal de rebeldía.

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda principal interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra Plus Ultra Seguros y Reaseguros, SA, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la actora la suma de 56.745,11 euros con los intereses legales devengados desde la fecha de abono de la indemnización, sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Desestimando la demanda interpuesta con carácter alternativo por el Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelvo a D. Francisco José Ledo Díaz y a D. Jesús Lucio Pérez Ledo de los pedimentos formulados de contrario sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (art. 455 LEC).

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Jesus Lucio Pérez Ledo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

